

presente que firmo en Burgos, a 16 de mayo de 1988.

Sentencia

IV.900

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia.— Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos. En la ciudad de Burgos, a 23 de mayo de 1988.

La Sala de lo Civil de Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. Don Manuel Aller Casas, Presidente; Don Rafael Pérez Alvarellos y Don Eduardo Pérez López, Magistrados, siendo Ponente Don Rafael Pérez Alvarellos, pronuncia la siguiente:

SENTENCIA.— En el Rollo de Sala número 514 de 1986, dimanante de juicio de Menor Cuantía, procedente del Juzgado de 1ª Instancia número dos de Logroño, seguidos entre partes, de una, como demandante-apelante, Doña Natividad Elías Ramírez, mayor de edad, soltera, estudiante, vecina de Logroño, representada por el Procurador Don Francisco Javier Prieto Sáez y defendida por el Letrado Don Joaquín Sáez Fernández; y de otra, como demandada-apelada, Seguros Chasyr-1879, domiciliada en Madrid, representada por el Procurador Don Julián Echevarrieta de Miguel y defendida por el Letrado Don Teodoro Sabrán Farias; y el demandado-apelado, Don Antonio Ruiz Clavijo Núñez, mayor de edad, casado, vecino de Logroño, que no ha comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLO: Por todo lo expuesto este Tribunal decide: Confirmar la sentencia dictada, en los presentes autos por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Logroño, con expresa imposición de la parte recurrente de las costas de esta alzada.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Rafael Pérez Alvarellos.— Eduardo Pérez López.— Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 6 de junio de 1988.

Sala de lo Contencioso-Administrativo**Cédula de notificación**

IV.902

En el Recurso Contencioso Administrativo número 199/1985, seguido a instancia de las Comunidades de Propietarios de las calles Gran Vía de Juan Carlos I, números 4, 6, 8 y 10 y Miguel Villanueva 3, 6 y 7, de la ciudad de Logroño, contra Acuerdo del Ayuntamiento de Logroño de 30 de octubre de 1984, que desestimaba peticiones formuladas por las Comunidades recurrentes, sobre declaración de ilegalidad de la instalación de una serie de casetones, para servicios de un parking subterráneo, en la Plaza de la Paz, de dicha ciudad; y contra otro Acuerdo de 12 de febrero de 1985, por el que se desestimó el recurso de reposición deducido contra el anteriormente referido, se ha dictado Auto con esta fecha, que contiene la parte dispositiva del tenor literal siguiente:

“La Sala ha decidido: Aceptar la renuncia del Letrado Sr. Iturrate y del Procurador Sr. Cobo de Guzmán Ayllón, a seguir defendiendo y representando a los recurrentes Comunidades de Propietarios de las calles Gran Vía de Juan Carlos I, números 4, 8 y 10 y Miguel Villanueva números 3, 6 y 7, de Logroño, en este recurso contencioso-administrativo, y tener a éstos por desistidos y apartados de la continuación de los actos del procedimiento, declarándose éste terminado y procediéndose a su archivo, todo ello sin hacer pronunciamiento sobre costas. Notifíquese este Auto en la misma forma que se llevó a efecto la notificación de la renuncia, a los referidos recurrentes, expidiendo los oportunos despachos, con los insertos necesarios. Y llévase certificación de dicha resolución al Rollo de Sala. Así por este Auto lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos. Señores Magistrados componentes de la Sala, de la que yo, el Secretario, certifico.— Firmados: José Luis López Muñiz.— Juan Sancho.— Teodoro González.— Ante mí: Licinio Vaquero.— Rubricados.”

Y con el fin de que sirva de notificación de dicho Auto, en forma legal, a la Comunidad de Propietarios de la calle Miguel Villanueva, número 3, de la ciudad de Logroño, por desconocerse su actual domicilio o paradero, expido y firmo la presente certificación en Burgos, a 22 de junio de 1988.— El Secretario.

Cédula de notificación

IV.903

En el Recurso Contencioso Administrativo 383/88 a instancia de Hispano Alsaciana, S.A. de Seguros y Reaseguros, contra resolución de la Dirección Gral. del Régimen Jurídico de la Seguridad Social, fecha 4 de febrero de 1988, desestimando recurso de alzada contra Actas de

Liquidación de Cuotas a la Seguridad Social levantadas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja con fecha 5 de febrero de 1985, por falta de afiliación y cotización del trabajador D. J. Antonio Moro Crespo, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia. Secretario: Sr. Vaquero Molaguero.— En Burgos, a 23 de junio de 1988.

Por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón y en vista de las manifestaciones contenidas en el mismo, ignorándose el actual domicilio de Don José Antonio Moro Crespo, vecino que fue de Logroño, al que puede afectar la sentencia que recaiga en el presente recurso, hágasele saber la pendencia de éste en esta Sala, a fin de que dentro de los nueve días siguientes pueda personarse en el procedimiento, si viere convenirle, en la forma que determina la Ley de esta Jurisdicción Contencioso-Administrativa, bajo apercibimiento de proseguirse la tramitación sin su presencia y sin hacerle más notificaciones de clase alguna de las resoluciones que recayeren. Llevándose a efecto la notificación acordada mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, y tablón de anuncios de esa Sala, expidiéndose el oportuno oficio para la publicación en dicho Boletín.

Así lo propongo y firmo.

Conforme: La Sala.

El Presidente.— El Secretario.

Firmados: José Luis López Muñiz.— El Secretario: Licinio Vaquero.— Rubricados.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación en forma legal al referido D. J. Antonio Moro Crespo, por ignorarse su actual domicilio, expido y firmo la presente en Burgos, a 23 de junio de 1988.— El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO Nº 2 DE ALAVA**Cédula de notificación**

IV.905

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Alava, Don Ramón Ruiz Jiménez, en Expediente de juicio seguidos ante esta Magistratura de Trabajo bajo el número de orden 196, 229, 260, 285/88 (Acumulados), a instancia de D. Andrés Añibarro Astoreca y otros, D. Vicente Ojembarrera Goitia, Antonio Acededo Moreno y otros, Manuel Alburquerque Fernández y otros contra la Empresa “Horsica Llodio, S.A.”, Bodegas Oroya, S.A., Bodegas Areta, S.A., Comisario de la Quiebra de Horsica de Llodio, S.A., Juan Inoriza Elu, Síndicos de la Quiebra, Ribera Alta, S.A., Vinícola de Cantabria, S.A. y Vinícola Internacional, S.A., sobre cantidades, ha dictado la siguiente parte dispositiva que se adjunta.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ribera Alta, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, en Vitoria, a 24 de junio de 1988.— El Secretario.

Luis Fernando Andino Axpe, Secretario de la Magistratura de Trabajo nº Dos de Alava, testifica que la presente fotocopia concuerda con el original que obra en Autos nº 196, 229, 260 y 285/88.

FALLO: Que desestimando la excepción de falta de legitimación pasiva y estimando la demanda interpuesta por D. Andrés Añibarro Astoreca, Dª Elvira Alday Fernández, D. Fidel Allende Sobrevilla, D. Manuel Amuchategui Zabala, D. Modesto Anda Felipe, Dª Mª Rosario Arbaiza Gutiérrez, Dª Miriam Arbaiza Sautua, Dª Mª Begoña Arbaiza Sautua, Dª Fidelina Argulo Becerra, D. Juan José Blanco Coomonte, D. José Antonio Caamaño Fernández, D. Vicente Ceprian Vicente, Dª Ana María Eguiguren Galindez, Dª Itziar Eguiguren Galindez, D. Joaquín Espino Herrero, D. Basilio García Mayo, D. Antonio García Sánchez, Dª Matilde González Larguero, D. Gabriel González Pérez, Dª Mª Mercedes Gutiérrez Arenas, D. José Antonio Iturralde Izquierdo, D. Pedro José Ibarrola Orue, D. José Mª Izarra Luengas, Dª Mª Jesús Laburu Olaguenaga, Dª Rosa Mª Laburu Olaguenaga, D. Andrés Larroy Olabarrí, Dª Visitación Manterola Aldama, D. Celestino Martínez Jurado, D. Luis Miguel Mendia Orue, D. Pedro Olaguenaga Azcoaga, D. Fernando Oleaga Galindez, D. Alfonso Carlos Orruño Salcedo, D. Iñaki Orruño Salcedo, D. Gervasio Rotaeché Pagazaurtundua, D. Francisco Javier Ruiz de Diego, Dª Mª Begoña Salcedo González, D. José Luis Sánchez Beitia, D. Francisco Santos González, D. Jesús Suárez Arias, Dª Mª Isabel Tejada Arana, D. Ricardo Val Viscasilla, D. Vicente Ojembarrera Goitia, D. Antonio Acebedo Moreno, D. Luis Acebedo Rozas, Dª Milagros Ansorena Axpe, D. Germán Arto Díez, D. Miguel Caletro García, D. Manuel Ballesteros Díaz, D. Antonio Domínguez Campos, Dª Mª Purificación Echevarría Ugarriza, D. Claudio Hernández Sánchez, D. Segundo Martínez Antonaya, Dª María Miguel Urriti Coetxea, D. José Félix Ortiz de Pinedo Echevarría, D. Jesús Prado Prado, D. Daniel Resa Camino, D. Liborio Rojas Cueva, D. José Tomás Romero Muñoz, D. Armando Sáinz García, D. Angel Santos Alvarez, D. Miguel Santos González, D. José Sánchez García, D. Severiano Serrano Blanco, D. Mariano Serrano Sánchez, D. Angel Urabaín Arce, D. Ramón Valiño Arce, D. Jesús Vegas García, D. Manuel Alburquerque Fernández, D. Faustino Alcazar Rey, D. José Luis Etxebarria Bernaola, D. Sevético Lagaron García, D. José Enrique Obregón Bustamante, D. Marcial Ponga Bascones, D. Vicente Serrano Pérez, D. José Antonio Zubiaga Acha, D. Francisco Astorga Reina, D. Venancio Calabria Wínez, D. Francisco Javier Díaz de Lezama Ortiz de Pinedo, D. Jesús Gómez López, D. Manuel Hernández Ramírez y Ausberto Rodrigo Hígero contra las Empresas Horsica Llodio, S.A., Bodegas Oroya, S.A., Bodegas Areta,